



0Expediente nº: 2019/10173 (1J28/2019/5)

Procedimiento: 0115 Convenis de col.laboració de pràctiques formatives

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE DENIA 2019

ÍNDICE

<u>Base</u>	<u>Pág.</u>
Primera. Objeto, número de becas y convocatoria.....	2
Segunda. Importe, financiación y duración de las becas	2
Tercera. Requisitos	3
Cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar junto con las mismas	3
Quinta. Valoración de los méritos	4
Sexta. Comisión de Valoración, adjudicación y seguimiento de las becas	6
Séptima. Derechos y obligaciones de los/las becarios/as e incidencias.....	7
Octava. Presupuesto.....	8
 ANEXO	
Anexo I. Modelo de solicitud	9

Firma 1 de 1
 FULGENCIO GIMENO
 ARRONIZ
 28/05/2019
 Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	a6cfd82c82c64e279227063b19e0c92c001	Fecha documento: 21/05/2019
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El objetivo primordial y finalidad de estas bases es la formación de los/las estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico.

BASE PRIMERA. Objeto, número de becas y convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la concesión de hasta un máximo de **10 becas para estudios universitarios oficiales de grado, diplomatura o licenciatura o equivalente** según la normativa vigente, para desarrollar funciones o tareas durante el **periodo estival de 1 de julio al 31 de agosto de 2019**, en los distintas áreas o ámbitos municipales del Ayuntamiento de Dénia, según informe de necesidades de los distintas dependencias o servicios municipales y atendiendo al perfil de la titulación profesional cursada de los/las aspirantes, que será concretado en el anuncio de la convocatoria de este proceso de selección.

Se podrán asignar una o varias becas universitarias a una Area o servicio municipal, según las necesidades informadas y el perfil de las titulaciones profesionales que vienen cursando las personas aspirantes.

Las titulaciones universitarias equivalentes a las titulaciones requeridas por los distintos servicios municipales para completar cada beca, serán valoradas por la Comisión con el fin de comprobar la adecuación a las funciones a desempeñar.

La valoración de la equivalencia de titulaciones, atenderá al perfil de competencias de la propia titulación y al contenido de las asignaturas superadas por los/las alumnos/as aspirantes.

La Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá considerar como preferentes determinadas titulaciones para la/s área/s áreas indicadas, pudiendo, con ello, saltar el orden de puntuación obtenido el/la aspirante en cada área o servicio.

La convocatoria de este proceso de selección para adjudicación de presentes becas formativas universitarias será publicada en el Diario de ámbito comarcal, CANFALI MARINA ALTA, siendo publicada a efectos enunciativos también, en el tablón de anuncios, la página web y sede electrónica municipal.

BASE SEGUNDA. Importe, financiación y duración de las becas.

2.1. Importe.

Cada una de las becas está dotada con un importe de **500 euros brutos mensuales** a abonar en periodos vencidos.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente.

2.2. Duración.

El periodo de duración de las becas **comenzará el día 1 de julio de 2019 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2019**, con una duración máxima de dos meses.

El periodo de vigencia de las becas no podrá exceder del día 31 de agosto de 2019.

BASE TERCERA. Requisitos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudican mediante concurrencia competitiva.

Las personas aspirantes deben reunir los requisitos que se indican, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y acreditarlo documentalmente:

a) Poseer vecindad administrativa en el municipio de Dénia.

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	a6cfd82c82c64e279227063b19e0c92c001	Fecha documento: 21/05/2019
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Este requisito debe cumplirse con anterioridad a la convocatoria del proceso de concesión de estas bases, de acuerdo con lo establecido en las mismas, y se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Dénia.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) Estar cursando alguna de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), lo que se debe acreditar mediante declaración responsable en la solicitud.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable en la propia solicitud.

f) No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como, no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, mediante declaración responsable en la solicitud.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar junto a las mismas.

4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **día 3 de junio de 2019 y finalizará el día 12 de junio de 2019, ambas fechas inclusive.**

4.2. Forma y lugar de presentación.

Se presentará una única solicitud por interesado. Si un estudiante está cursando dos titulaciones diferentes no sujetos a un programa especial de doble titulación, sólo podrá presentarse por una de las titulaciones.

La solicitud se presentará a través del modelo normalizado de instancia, pudiendo obtenerse el mismo, a través de la página web del Ayuntamiento de Dénia (www.denia.es), que deberá presentarse por Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Dénia o sede electrónica municipal o cualquiera de los lugares a que se refiere el art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de Administraciones públicas, durante el **plazo 10 días naturales** a partir del **3 de junio de 2019 y hasta el 12 de junio de 2019**, ambos inclusive.

4.3. Documentación a aportar.

Deberán acompañarse a la solicitud los justificantes acreditativos del cumplimiento de los requisitos enumerados en la BASE TERCERA y de los méritos que se alegan según BASE QUINTA.

La documentación se debe aportar mediante fotocopia compulsada debidamente o mediante fotocopia cotejada por los servicios municipales

La Comisión de Valoración se encuentra facultada para exigir en cualquier momento la exhibición de la documentación original.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deben entregar la siguiente documentación:

Expediente académico:

Certificado expedido por universidad o centro oficial en el que estén matriculados o, en su defecto, informe o extracto del expediente académico universitario que el estudiante pueda obtener por internet. En este supuesto, los estudiantes universitarios, una vez seleccionados, dispondrán hasta el 28 de junio para aportar certificado original expedido por la Universidad o centro oficial en el que se encuentren matriculados para contrastar la veracidad del informe o extracto inicial aportado si así fueran requeridos.

En el certificado o en el informe deberá constar el número de créditos superados, el total de créditos de la titulación y calificación media ponderada.

Firma 1 de 1
FULGENCIO GIMENO
ARRONIZ
28/05/2019
Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a6cfd82c82c64e279227063b19e0c92c001 Fecha documento: 21/05/2019

Url de validación <https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Serán excluidos los/las aspirantes que no cuenten con los requisitos de la BASE TERCERA, así también, aquellos, que habiendo sido requeridos para la subsanación de la acreditación de algún/algunos del/los requisitos, no lo hiciera en el plazo conferido a tal efecto.

BASE QUINTA. Valoración de los méritos.

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto con la solicitud en la forma indicada en las presentes bases, sin que se puedan tener en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias.

En el caso de estudiantes que, además de la titulación que estén cursando actualmente, dispongan de otras titulaciones finalizadas, éstas últimas no se tendrán en cuenta, de conformidad con el espíritu de las becas que se convocan.

En caso de estudios o programas especiales de doble titulación, podrán presentarse a estas becas. Ahora bien, a la hora de baremar los créditos y la nota media se tendrán en cuenta en conjunto considerándolo como una unidad.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

5.1. Curso que se está realizando o créditos superados. Hasta un máximo de 6 puntos.

La Comisión de Valoración valorará ponderadamente los créditos superados por el estudiante hasta un máximo de 6 puntos, que se repartirán en función del número de créditos de la titulación de que se trate de la siguiente forma:

CREDITOS totales TITULACION (A)	PUNTUACIÓN (B)	CRÉDITOS SUPERADOS por aspirante (C)	PUNTUACION Ponderada obtenida por cada aspirante (D)
1 a 60		1	
61 a 120		2	
121 a 180		3	
181 a 240		4	
241 a 300		5	
más de 300		6	

La puntuación ponderada que se le otorgue a cada aspirante se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Ponderada (D)} = \text{C (Créditos superados)} \times \text{B} / \text{A (Créditos totales de la titulación)}.$$

Para la valoración de este mérito el aspirante deberá aportar un informe o extracto del expediente académico que el/la estudiante puede obtener por internet. Sin embargo, los estudiantes universitarios, una vez seleccionados, dispondrán hasta el día 27 de junio para aportar certificado original expedido por la universidad o centro oficial donde esté matriculado, para contrastar la veracidad del informe o extracto aportado inicialmente.

La discrepancia entre el informe y el certificado puede provocar la no adjudicación de la beca o, en su caso, finalización anticipada de la misma.

En estos documentos deben constar los créditos de que consta la titulación y los que hayan sido superados por el/la estudiante.

Firma 1 de 1
 FULGENCIO GIMENO
 ARRONIZ
 28/05/2019
 Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	a6cfd82c82c64e279227063b19e0c92c001	Fecha documento: 21/05/2019
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





5.2. Nota media del expediente académico. Hasta un máximo de 6 puntos.

1. La Comisión de Valoración realizará la valoración de este mérito atendiendo al siguiente baremo:

NOTA MEDIA	PUNTUACION
Entre 9,01 y 10	6 puntos
Entre 8,01 y 9	5 puntos
Entre 7,01 y 8	4 puntos
Entre 6,01 y 7	3 puntos
Entre 5,01 y 6	2 puntos
Y nota media 5	1 punto

2. No se otorgará ninguna puntuación a los aspirantes que no aportan el certificado con la nota media. En este caso, la puntuación será **"0" (cero) puntos**.

3. Los estudiantes universitarios deberán aportar certificado o informe de la calificación media ponderada en los estudios universitarios. Si el/la estudiante ha justificado este mérito por medio de un extracto obtenido por internet, dispondrá hasta el 27 de junio para aportar el certificado original expedido por la universidad. La discrepancia entre el informe y el certificado puede provocar la no adjudicación de la beca o, en su caso, finalización anticipada de la misma.

5.3. Vecindad en el municipio de Dénia. 8 puntos.

Estar empadronado en el municipio de Dénia antes del 1 de mayo de 2019. Este mérito se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento de Dénia.

5.4. Conocimientos de valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos.

1. Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por la presentación del certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià", de acuerdo con la siguiente baremación :

Nivel de conocimientos	Puntuación
Conocimiento oral/A2	0,75
Elemental/B1	1
Mitjà/C1	2
Superior/C2	3

2. En caso de disponer de varios certificados, sólo se computará el de mayor puntuación.

3. Sólo se valorará el certificado oficial administrativo de la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià" u organismos oficiales. La no presentación del certificado indicado en las condiciones señaladas supone la puntuación de "0" en este apartado.

5.5. Conocimiento de idiomas extranjeros.

El conocimiento de idiomas comunitarios se valorará en el conjunto de nivel de idiomas acreditados hasta un **máximo de 2 puntos**, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizarlos para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente. La valoración se refiere a "niveles completos" no cursos dentro de cada uno de ellos, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,50 puntos.
- Nivel B2: 1 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2 puntos.

Firma 1 de 1
 FULGENCIO GIMENO
 ARRONIZ
 28/05/2019
 Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	a6cfd82c82c64e279227063b19e0c92c001	Fecha documento: 21/05/2019
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de cada idioma acreditado que se posea, siempre que no constituya requisito del puesto a proveer. De acreditarse un nivel superior a la escala anterior, se puntuará con 2 puntos, siendo el máximo que por estos conocimientos se puede obtener.

No se puntuará en este apartado el conocimiento de valenciano.

5.6. Discapacidad. 3 puntos.

Por grado de discapacidad igual o superior al **33 por ciento** acreditada mediante certificado expedido por la administración competente (Consellería de Bienestar Social) o resolución del INSS de incapacidad permanente, **3 puntos**.

5.7. Criterios de desempate.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

1º. Discapacidad.

2º. Vecindad en el municipio de Dénia.

3º. Nota media del expediente académico universitario.

4º. Valoración ponderada del número de créditos superados en los estudios realizados.

5º. Valenciano.

6º. Idiomas.

7º. Sorteo, para el caso de persistencia del empate una vez aplicados criterios de desempate señalados en los puntos anteriores.

BASE SEXTA. Comisión de valoración, adjudicación y seguimiento de las becas.

6.1. Composición de la Comisión de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de valoración que estará integrada por los siguientes miembros.

- Un/a Presidente/a, con voz y voto designado entre los vocales.
- Un/a secretario/a, con voz pero sin voto: que será el Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue.
- Un número impar de vocales (incluido el/la Presidente/a), con voz y voto, designados por la Corporación, entre los empleados públicos jefes del área o departamentos o encargados de los servicios.
- Se designará el mismo número de suplentes que titulares.

La conformación de la Comisión de Valoración será anunciada en la publicación de la convocatoria.

Tanto los miembros de la Comisión de Valoración como otros posibles miembros de la misma deben abstenerse en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Se concederá un **plazo de 2 días hábiles** desde la publicación de la convocatoria para alegar motivos de abstención o recusación de cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración designados.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, el motivo de la no admisión y causa de subsanación de la solicitud.

Se concederá un **plazo improrrogable de 3 días hábiles** desde la aprobación de la lista provisional para la subsanación de los errores o falta de acreditación de los requisitos que sean subsanables.

No será subsanable la presentación extemporánea de la instancia de participación en el proceso de selección de la beca. La no subsanación en el plazo conferido de los requisitos subsanables, dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso de selección.

6.2. Funcionamiento de la Comisión de Valoración.

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	a6cfd82c82c64e279227063b19e0c92c001	Fecha documento: 21/05/2019
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La Comisión de Valoración puede resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso.

La Comisión de Valoración tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como, para valorar la adecuación de las titulaciones presentadas a las necesidades de los servicios que por los distintos Departamentos se motiven. A dichos efectos, la Comisión podrá nombrar o valerse de asesores.

6.3. Adjudicación de las becas.

La Comisión de Valoración adjudicará las becas convocadas según orden de puntuación más alta de los aspirantes, procediendo a adjudicar a los becarios seleccionados los servicios más adecuados al perfil de la titulación presentada.

En el caso de que el perfil de la titulación presentada por el aspirante no se adecue a las necesidades de los servicios municipales, se podrá asignar la beca al siguiente aspirante con mayor puntuación cuya titulación se adapte a las necesidades de las áreas o servicios del Ayuntamiento. Dicha exclusión por el perfil de la titulación del aspirante deberá estar motivada.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión de valoración formulará propuesta de adjudicación de las becas a la Alcaldía-Presidencia, que será el órgano competente para resolver.

6.4. Becas desiertas.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la/s beca/s para el caso de que no existieran necesidades del servicio en las dependencias municipales del Ayuntamiento o si a juicio de la Comisión de valoración el perfil de los solicitantes seleccionados no se adecuara a las características concretas necesarias. Y a su vez, distribuir más de una beca de las convocadas en una misma área o departamento del Ayuntamiento, atendiendo a las necesidades de los servicios.

6.5. Tutores

El Ayuntamiento nombrará uno o varios tutores para realizar el seguimiento, coordinación, ordenar la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los/las becarios/as e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca o ayuda con una finalidad similar o análoga, o de alguna actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación del personal que disfrute la beca en este programa de formación tendrá carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre el personal que disfrute la beca y esta entidad local.
3. Al personal que disfruta la beca, como perceptor de subvenciones públicas, le resulta de aplicación las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.
4. Son obligaciones del personal que disfruta la beca:
 - a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales indicadas por el tutor respectivo.
 - b) Tener la dedicación que establezcan las bases, u otro que se establezca por el tutor, que deben ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor.
 - c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
 - d) Elaborar una memoria de actividades que debe ser aprobada por el tutor, mediante certificado expedido por el Ayuntamiento de Dénia.
5. Los tutores deben ordenar las actividades de formación del personal que disfruta la beca y organizar el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será, como mínimo, de 25 horas

Firma 1 de 1
FULGENCIO GIMENO
ARRONIZ
28/05/2019
Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a6cfd82c82c64e279227063b19e0c92c001 Fecha documento: 21/05/2019

Url de validación <https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



semanales, que deben realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro al que se adscriba este personal.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en esta convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca. En este caso, se reintegrarán las cantidades percibidas hasta el momento.

7. En caso de que se produzcan renunciaciones, bajas o finalice el período de vigencia de la beca, se cubrirá la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de verificación.

BASE OCTAVA. Presupuesto.

El importe de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 91200 4800 del Presupuesto General de gastos del Ayuntamiento de Dénia vigente para el año 2019.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2019.

El Secretario municipal

Firmado: Fulgencio Gimeno Arróniz
Dénia, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 1
FULGENCIO GIMENO
ARRONIZ
28/05/2019
Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	a6cfd82c82c64e279227063b19e0c92c001	Fecha documento: 21/05/2019
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

